



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 00019-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 25 de enero de 2024

EXPEDIENTE	: N° 00012-2023-CD-DPRC/MC
MATERIA	: Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	: Inversiones Cifratel S.A.C. / Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A.

VISTOS:

- (i) La solicitud formulada por la empresa Inversiones Cifratel S.A.C. (en adelante, CIFRATEL) para que el Osiptel emita un mandato de compartición de infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. (en adelante, HIDRANDINA) en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904); y,
- (ii) El Informe N° 00006-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone el Mandato de Compartición de Infraestructura; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Osiptel ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha;

Que, a su vez, el artículo 32 de la referida Ley determina que el Osiptel es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición de Infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904;

Que, mediante la carta C.102-2023-GLR/INVC, recibida el 12 de octubre de 2023, CIFRATEL solicitó al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura eléctrica con HIDRANDINA para el acceso y uso, de manera indeterminada, de la infraestructura eléctrica instalada en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, bajo el alcance de la Ley N° 29904;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 313-2023-CD/OSIPTEL notificada a HIDRANDINA y CIFRATEL el 24 de noviembre de 2023 y el 27 de noviembre de 2023, respectivamente, se aprobó el Proyecto de Mandato y se otorgó un plazo máximo de diez (10) días calendario para que las partes remitan sus comentarios;

Que, HIDRANDINA y CIFRATEL no han remitido comentarios al Proyecto de Mandato, por lo que la propuesta planteada en esa etapa será ratificada como Mandato definitivo;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 00006-DPRC/2024, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos, por lo que corresponde dictar el Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por CIFRATEL para el acceso y uso de la infraestructura de HIDRANDINA, en los términos señalados en el informe antes referido;

Que, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 y el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del Osipitel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osipitel, y estando a lo acordado en la Sesión N° 968/24;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00012-2023-CD-DPRC/MC, entre las empresas Inversiones Cifratel S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00006-DPRC/2024.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

- (i) La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano;
- (ii) La notificación de la presente resolución y del Informe N° 00006-DPRC/2024 a las empresas Inversiones Cifratel S.A.C. y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A.;
- (iii) La publicación de dichos documentos en el portal institucional del Osipitel.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Artículo 3.- El Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO DIRECTIVO



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

